



MINTRANSPORTE

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-



4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0041.

DE

2018

( 17 AGO. 2018 )

"Por la cual se mantiene la habilitación de la empresa **CALIDAD TOTAL S.A.S.**, de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y los Decretos 087 del 17 de enero de 2011, 1079 del 26 de Mayo de 2015 Capítulo 6, Artículo 2.2.1.6.7.3 modificado por el Decreto 431 de 2017 en su Artículo 12.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 105 de 1993, "El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica..."

Que el Artículo 9 de la Ley 336 de 1996, establece " El servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente....".

Que el Artículo 2.2.1.6.4. del Decreto 1079 de 2015 establece: *Servicio público de transporte terrestre automotor especial* es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.

Que en el Capítulo 6, Sección 7, Artículo 2.2.1.6.4.1 del citado decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015 establece los requisitos que se deben exigir para habilitar una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial los cuales fueron modificados por el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 en su Artículo 12. Citado...

"Por la cual se mantiene la habilitación de la empresa **CALIDAD TOTAL S.A.S.**, de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

---

Que en vigencia del Decreto 174 de 2001 la empresa **CALIDAD TOTAL S.A.S.**; identificada con NIT. 807008252-3 se habilitó mediante Resolución No. 0038 del 28 de DICIEMBRE de 2012; en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017 establece: "Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

*«Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.*

Que la Representante Legal de la empresa **CALIDAD TOTAL S.A.S.**; Señora MARTHA CASTELLANOS DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No C.C. No 60.308.312; mediante documentación radicada MT-20184540005192 de fecha 23 de febrero de 2018, solicita ante la Dirección Territorial Norte de Santander mantener la habilitación para su representada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial bajo las condiciones exigidas en el Decreto 1079 de 2015 ajustándose los requisitos posteriormente al Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017.

Que la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, finalmente examinó y confrontó los documentos allegados por el Representante Legal de la empresa **CALIDAD TOTAL S.A.S.**; con los requisitos exigidos para mantener la habilitación, a través del Formato AUT-F-0045, el cual verifica los requisitos de habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial concluyéndose que cumple con las exigencias ordenadas por el Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 para mantener la habilitación en el Servicio Público Terrestre Automotor Especial.

Que el Decreto 087 de 2011 en el artículo 17 numeral 17.6. del Ministerio de Transporte en la cual señala facultas a la Dirección Territorial para Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

"Por la cual se mantiene la habilitación de la empresa **CALIDAD TOTAL S.A.S.**, de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Mantener la habilitación a la empresa **CALIDAD TOTAL S.A.S.**; identificada con NIT. 807008252-3 para continuar prestando el Servicio en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, bajo las siguientes características:

Nombre: **CALIDAD TOTAL S.A.S.**

Nit. No 807008252-3

Sede Principal Los Patios – Norte de Santander

Domicilio Av. 10 No. 28-46 Local 101 Patio Centro  
Calle 9 No. 6E-76 Riviera. Para notificación Judicial

Radio de Acción Nacional

Capital Pagado  
(31/12/2016) \$ 2.000.000.000.oo

Patrimonio liquido  
(31/12/2016) \$8.672.831.000.oo

Modalidad del Servicio Especial

Norma: Decreto 431 de Marzo 2017, Artículo 12

Vigencia Indefinida

**ARTICULO SEGUNDO:** La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación. La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

"Por la cual se mantiene la habilitación de la empresa **CALIDAD TOTAL S.A.S.**, de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

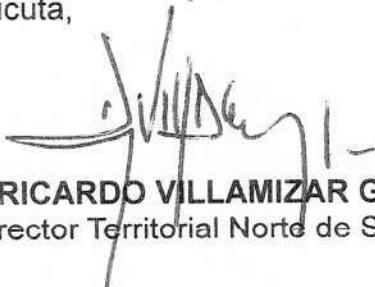
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa **CALIDAD TOTAL S.A.S.**; identificada con NIT 807008252-3; con domicilio principal Av. 10 No. 28-46 Los Patios - Norte de Santander, teléfono 3107795549 - 3102497132; correo electrónico: [www.calidadtotalsas.com](http://www.calidadtotalsas.com), el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio de Cúcuta.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo proceden de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación, según los artículos 76 y 77 del citado código.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta,

17 AGO 2018  
  
RICARDO VILLAMIZAR GOMEZ  
Director Territorial Norte de Santander

Proyectó: Marta Greco  
Revisó: Dr. Ricardo Villamizar Gómez  
Fecha de elaboración: Julio de 2018  
Número de radicado que responde: 201745400  
Tipo de respuesta: Total(X) Parcial ( )

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**

**RESOLUCION No. 1038 DE 2012  
()  
28 DIC. 2012**

**"Por la cual se otorga HABILITACION Y AUTORIZACION a la empresa CALIDAD TOTAL S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial."**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 174 de 2001 y 087 de 2011 y la Resolución 3097 de 2009, y**

**CONSIDERANDO:**

**Que en cumplimiento a la Resolución 3097 del 16 de julio de 2009, la empresa CALIDAD TOTAL S.A.S., mediante radicado 20124000205861 del 26 de abril de 2012, presentó concepto de viabilidad para la habilitación en la Modalidad de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial, con domicilio principal en el Municipio de Los Patios – Norte de Santander, expedido por la Dirección de transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.**

**Que la señora MARTHA CASTELLANOS DIAZ, identificada con la C. C. No. 60.308.312, mediante escrito radicado bajo el No. 2012-454-002792-2 del 23 de noviembre de 2012, en calidad de Representante Legal de la empresa CALIDAD TOTAL S.A.S., solicitó para su representada habilitación y autorización para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial con fundamento en el Decreto 174 del 05 de febrero de 2001 y la Resolución 3097 de 2009.**

**Que esta Dirección Territorial, mediante estudio técnico No. 0026 de diciembre de 2012 revisó y analizó los documentos allegados por la empresa en comento, teniendo como base legal las disposiciones contempladas en el artículo 13 del Decreto 174 de 2001 y recomienda conceder a la empresa CALIDAD TOTAL S.A.S., habilitación y autorización para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.**

Resolución No. 0038 de 28 DIC. 2012 "Por la cual se otorga HABILITACION Y AUTORIZACION a la empresa CALIDD TOTAL S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial."

- 2 -

Que por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Habilitación y autorización a la empresa CALIDAD TOTAL S.A.S., para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con las siguientes características:

Modalidad de Servicio:	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
Radio de Acción:	Nacional.
Denominación de la empresa:	CALIDAD TOTAL S.A.S.
Domicilio Principal:	Los Patios – Norte de Santander
Dirección:	Av. 10 28-46, Local 101 Patio Centro
Teléfono:	5730357 – 5806315 – Fax: 5718681
Celular:	3107795549
NIT:	807.008.252-3
Representante legal:	MARTHA CASTELLANOS DIAZ
Capital Pagado o Patrimonio líquido:	\$850.830.000.oo
Clase de Vehículos:	Los homologados para el Servicio Público de Transporte Especial.

Resolución No. 0038 de 28 DIC. 2012 "Por la cual se otorga HABILITACION Y AUTORIZACION a la empresa CALIDAD TOTAL S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial."

- 3 -

Vigencia:

Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa CALIDA TOTAL S.A.S., deberá acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6, y 14 del artículo 13 del Decreto 174 de 2001, dentro de un término no superior a seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de lo contrario esta será revocada.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 28 DIC. 2012

  
ADRIANA PATRICIA MONDRAGON LINDARTE  
Directora territorial Norte de Santander

Marta G